



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 718 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 13 OCT. 2017

VISTO;

El Expediente N° 370801/292654 de fecha 01 de setiembre del 2017, Informes N°s 187-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-E, 167-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, Decreto N° 14375-2017-GRA/ORADM-ORH en quince (15) folios, sobre subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la administrada **Mercedes PRADO ENCISO**, solicita el reconocimiento y pago por subsidio por fallecimiento de familiar directo y gasto de sepelio de su señora madre señora Maximiliana Enciso Ramos al amparo del inciso j) del artículo 142°, 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a través del artículo 2° del Decreto Legislativo 276 establece, que no están comprendido en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable, asimismo el artículo 48° de la misma norma establece que la remuneración de los servidores contratados será fijado en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que está le establece;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su capítulo XI "del Bienestar e Incentivos", prescribe: Artículo 142° los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponde, procurar la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio de servicios completos" Artículo 144° el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales y que en el caso de fallecimiento de un familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, de acuerdo al Informe legal N° 312-2012-SERVIR/GG-OAJ el otorgamiento del subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio para el personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se determina conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, artículo 2° que no están comprendido en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; como podemos apreciar existe entre ambas



normas una relación de complementariedad que determina que deban ser leídas de manera conjunta, por ello respecto a los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, se considera que dicho beneficio, conforme se encuentra regulado en la Ley de la Carrera Administrativa, no corresponde a los servidores públicos contratados;

Que, en relación a la pretensión solicitada, a través del Informe N° 167-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT de fecha 25 de setiembre del 2017, la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios se ha pronunciado que la servidora citada en el considerando precedente ha presentado documentos por el fallecimiento de su señora madre Maximiliana Enciso Ramos, acaecido el 21 de agosto del 2017, acreditando el hecho en el Registro Nacional de Identificaciones y Estado Civil (RENIEC). De acuerdo al Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el artículo 144° del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe: el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, Hijos, padres o hermanos. En el caso del fallecimiento de familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Mientras que el subsidio para gasto de sepelio será de 2 remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, como precisa en el Art. 145° del citado Decreto Supremo; consecuentemente la petición solicitada por la servidora contratada Mercedes PRADO ENCISO deviene en IMPROCEDENTE, en mérito a las normas vigentes como el artículo 2° y 48° del Decreto Legislativo 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, determina no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores contratados, este beneficio económico es exclusivo de los servidores de carrera y no pierden ser extendidos al personal contratado por existir una exclusión normativa expresa,

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Decreto Ley 22867, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión solicitada por la administrada Mercedes PRADO ENCISO, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, en observancia a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos